



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 74 GG

I.F. N°74/23.03.2026

Informe Financiero

Proyecto de ley que adopta medidas transitorias para contener el precio del kerosene doméstico en el contexto de la emergencia energética internacional, y otras medidas que indica

Mensaje N°003-374

I. Antecedentes

El proyecto de ley tiene por objetivo establecer medidas que permitan contener el precio del kerosene doméstico. Para tales fines se contemplan las siguientes disposiciones:

- a. Se faculta al Ministerio de Hacienda para incrementar vía decreto el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP) hasta en 60 millones de dólares mediante una o más transferencias de recursos disponibles en activos financieros del Tesoro Público. Dicha facultad podrá ser ejercida hasta el treintaiuno de diciembre del 2026.
- b. Se propone una fórmula transitoria del cálculo del crédito específico contenido en la ley N°19.030, hasta el 30 de septiembre de 2026. Dicha fórmula consiste en impuestos y créditos fiscales de tasa variable a los combustibles contemplados en la ley.
- c. Se establece un bono mensual de \$100.000 para los propietarios de taxis colectivos contemplados según los criterios del proyecto de ley, el cual sólo podrá ser empleado para la compra de combustibles a los que se refiere el artículo 1 de la ley N°20.765. La duración de dicho beneficio será de 6 meses a partir desde abril de 2026.
- d. Se modifica de manera transitoria, hasta el 30 de septiembre de 2026, la estructura de los créditos asociados al impuesto específico al petróleo diésel aplicables a los contribuyentes no transportistas.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto del efecto fiscal del proyecto de ley:

- a. El incremento del FEPP propuesto en proyecto de ley implica un **mayor gasto**

fiscal de hasta 60 millones de dólares (\$53.760 millones).¹

- b. Por su parte, la modificación transitoria a la fórmula de cálculo del crédito específico de tasa variable operará dentro del marco de gasto descrito en el literal anterior.
- c. El bono mensual para propietarios de taxis colectivos tendrá una cobertura estimada de 96.283 beneficiarios. Por tanto, dicho beneficio implicará un **mayor gasto fiscal de \$57.770 millones** durante su vigencia, los que serán financiados con cargo a los recursos contemplados en el artículo tercero transitorio de la ley N°20.378.
- d. La modificación al impuesto específico al petróleo diésel disminuye el crédito fiscal aplicable a los no transportistas, equiparándolo al vigente para los transportistas. En consecuencia, se espera que dichas empresas pasen de recuperar un 100% del impuesto específico pagado a 31% aproximadamente, lo que se traduce en **mayores ingresos fiscales por \$124.463 millones** durante su periodo de vigencia.^{2 3}

¹ Cálculo usa tipo de cambio promedio para el año 2026 del Informe de Finanzas Públicas del Cuarto Trimestre de 2025.

² La recuperación del crédito fiscal opera por tramos de ventas anuales. Hasta 2.400 UF anuales, el beneficio es del 80% del crédito, entre 2.400 y 6.000 UF el beneficio es del 70% del crédito, entre 6.000 y 20.000 UF, el beneficio es del 52.5% del crédito. Por último, sobre 20.000 UF de ventas anuales, el beneficio es del 31% del crédito. Durante el año 2025, el 92% del crédito total correspondió a empresas con ventas mayores a 20.000 UF anuales.

³ Considerando el comportamiento actual del impuesto específico, principalmente de su componente variable, se aplica un factor de ajuste sobre los datos de recuperación de impuesto específico registrados en 2025 para obtener una estimación de su valor para el año en curso. Dicho factor se calcula a partir del cociente entre el valor promedio del componente variable durante 2025 y el promedio de la última década, excluyendo los años 2021 y 2022.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 74 GG

I.F. N°74/23.03.2026

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que adopta medidas transitorias para contener el precio del kerosene doméstico en el contexto de la emergencia energética internacional, y otras medidas que indica.
- Servicio de Impuestos Internos (2026). Estadísticas de declaración de impuesto específico al petróleo diésel.
- Subsecretaría de Transportes (2026). Registro Nacional de Servicio de Transporte de Pasajeros. Datos al 28 de febrero de 2026.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 74 GG

I.F. N°74/23.03.2026



JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

